SESIÓN ORDINARIA DE
28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta Nº 3533

1094 MONTEPÍO NOTARIAL. Aporte mínimo previsional de escribanos de 2023. (Rep. Nº 627/23)

El Directorio, por mayoría de 6 votos conformes, aprueba la siguiente resolución:

VISTO: La necesidad de establecer la aportación mínima anual de los afiliados escribanos para el año 2023.

RESULTANDO: Que, en su resolución de 5 de octubre de 2004, el Directorio dispuso la implementación de un esquema de aporte mínimo anual por escala según la antigüedad en la afiliación, entre otros fundamentos, por tratarse del mecanismo que mejor contempla la capacidad contributiva del escribano a lo largo de su carrera profesional.

CONSIDERANDO: I) Que, a los efectos del cómputo íntegro de los períodos de actividad de los afiliados escribanos activos, resulta necesaria la fijación del aporte mínimo complementario anual.

II) Que, por resolución de 3 de diciembre de 2020 (asunto 1163 del acta 3383), dispuso una reducción del 25 % del aporte mínimo de ese año, con lo que contempló la retracción de la demanda de los servicios notariales a raíz de la emergencia sanitaria nacional decretada en marzo de ese año y que esta medida fue complementada disponiéndose renuncias fiscales del 15 % y del 7,5 % al determinarse los montos de los aportes mínimos de 2021 y 2022, respectivamente (asunto 1063 del acta 3438 de 14 de diciembre de 2021 y asunto 1007 del acta 3483 de 22 de noviembre de 2022) para acompañar el proceso de recuperación de los afiliados que padecieron un largo e intenso período de disminución de sus niveles de ingresos.

III) Que la Administración, en actuación del mes en curso, presenta dos propuestas para la fijación del aporte mínimo complementario del 2023, una con los montos que correspondería establecer y otra que, siguiendo el criterio aplicado en el ejercicio anterior, los reduce al 92,5 %.

IV) Que, habiendo transcurrido 3 años consecutivos en los que se dispusieron renuncias fiscales para la determinación del aporte mínimo de escribanos, el Directorio considera razonable volver a fijar sus valores exclusivamente en

función de los criterios aprobados mediante la precitada resolución de 5 de octubre de octubre de 2004.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el literal H) del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:

1º. Fijar el aporte mínimo anual para el año 2023 en la siguiente escala de valores, según la antigüedad en la afiliación:

Hasta un año	*$ 88.585*
De más de 1 y hasta 2 años	*$ 98.363*
De más de 2 y hasta 3 años	*$ 109.210*
De más de 3 y hasta 4 años	*$ 121.268*
De más de 4 y hasta 10 años	*$ 131.546*
De más de 10 y hasta 15 años	*$ 142.311*
De más de 15 y hasta 20 años	*$ 150.394*
De más de 20 y hasta 25 años	*$ 158.935*
De más de 25 años	*$ 131.546*

2º. El plazo para el pago del complemento del aporte mínimo anual correspondiente al ejercicio 2023 vencerá el día 30 de abril de 2024.

3º. Pase a la Gerencia Previsional a sus efectos.